

CANTIA: TREINTA MILLONES DE DÓLARES
OBJETO: APREHENSION DEL VEHICULO ESPECIFICADO EN LA DEMANDA

PROVIDENCIA.
UZGADO DECIMO PRIMERO DE O CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 12 de marzo de 1995. - Las 08h10. **VISTOS:** En virtud del sorteo de ley, vengo conociendo de la presente causa. - En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la admite en trámite especial. - Se la nota de vigencia del contrato de compra venta con reserva de dominio adjunto, se ordena la aprehensión del objeto prendado constante en un vehículo marca Toyota, clase y tipo sedán-Modelo Corolla AE101-AEMD- color plateado, número de motor AB119321, número de serie E1013027438 año 1992- placa PLP-94, para que sea entregado al vendedor. Para la práctica de la presente diligencia, cuéntese con uno de los señores Alguaciles del cantón Quito, provincia de Pichincha. - Cítese a la demandada Gilma Correa Ulloa en el lugar señalado para el efecto. - Incórrase a los autos los documentos parejados al libro de demanda. - Téjase nota de la cuantía y casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones. - Habilitase el tiempo eficiente. - Cítese y notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Sigue la notificación. - Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley.

UZGADO DECIMO PRIMERO DE O CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 6 de octubre de 1995. Las 08h30. **VISTOS:** Agréguese al proceso la documentación que se acompaña y téjase nota de la calidad con la que interviene el señor Pablo Ernesto Viteri Ibarra. En lo principal, por haberse aclarado la imposibilidad de dar con la residencia e individualidad de la señora Gilma Correa Ulloa, cítese por la prensa, de conformidad con lo señalado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. - Téjase la notificación. - Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley, advirtiéndose de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Céfico. La Juana Cevallos G. hay un sello /858

R. del E.
UZGADO DECIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA.
IUGENCIA PREVIA DE NOTIFICACION AL SR. LUIS ERAZO presentada por el Sr. Manuel Salinas eyes expediente No. 2547/95 XTRACTO.

UZGADO DECIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA. Quito, a 1ro. de noviembre de 1995. - A las 09h00. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente petición de notificación por haberme correspondido en el sorteo de ley, en tal virtud dispongo se proceda con la Diligencia de Notificación con la nota de protesto por insubsistencia de los fondos del cheque No. 011902 de la Cte. Cte. No. 11-023841 del Banco la Azuay, girado por el Sr. Luis Erazo y por la cantidad de \$/13200.000,00 a fin de que cancele el valor total del referido documento bancario en moneda de curso legal y dentro del término legal de 24 horas, caso de no pago del girador Sr. Luis Erazo, la Sra. Secretaria del Juzgado ante la respectiva razón de Ley; hecho lo cual se devolverán los respectivos originales de la documentación adjunta a esta petición; Para el efecto remítase el expediente a la Oficina de Citaciones de la Función Judicial. Téngase en cuenta el casillero No. 1021 del Dr. Eduardo Navas para las notificaciones del Peliccionario Dr. Manuel Salinas; Por cuanto el escrito de Petición de la presente notificación consta que el peticionario desconoce la dirección domiciliar del Sr. Luis Erazo, el mencionado peticionario reconoce dicho escrito bajo juramento; Dase por aprobada y ratificada la intervención del Dr. Eduardo Navas en esta diligencia. f) Dr. Alejandro Guerra; JUEZ lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Céfico. A SECRETARIA hay un sello /861

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
ACTOR: Alfonso Segura Vergara
DEMANDADO: RUBEN DARIO MERA VARGAS
PARA NOTIFICAR A: RUBEN DARIO MERA VARGAS
JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA. Quito, 15 de noviembre de 1995. - Las 17h00. Atendiendo la petición que antecede en razón al Juramento rendido por el señor Alfonso Segura Vergara y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, dispongo se proceda a notificar por uno de los señores de mayor circulación al señor Ruben Dario Mera Vargas, con la petición y la nota de protesto constante en el cheque Nro. 191440 girado contra de la cuenta corriente Nro. 07093123 del Banco de Pichincha C.A. para que en veinte y cuatro horas cancele el valor del cheque en esta Judicatura. En caso de no dar cumplimiento el señor Secretario de este Juzgado sienta la razón correspondiente. Hecho que sea devuélvase originales al peticionario. Notifíquese. f) Ab. Pedro Gabor Gabor. JUEZ
DR. ENRIQUE GARCIA ROMAN.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DE PICHINCHA.
 hay un sello /a/855

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA MINERA QUEBRADA FRIA S.A.
 Se comunica al público que la compañía extranjera MINERA QUEBRADA FRIA S.A. fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 95.1.1.03601 de 7 de noviembre de 1995 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 7 de noviembre de 1995.
 1. Nacionalidad: panameña.
 2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
 3. Actividad autorizada: Dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, especialmente a las de exploración y explotación minera, extracción, desarrollo, fundición, tratamiento, refinamiento.

4. Capital asignado: \$/ 50'000'000,00.
 5. Representante en el Ecuador: La señorita Guadalupe Cando Noboa, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito.
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
PODER GENERAL OTORGADO POR LA CIA. MINERA QUEBRADA FRIA S.A. A FAVOR DE LA SRTA. GUADALUPE CANDO NOBOA CUANTIA INDETERMINADA
 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece: el Señor Tore Birkeland, de estado civil soltero, en su calidad de Director Principal y Presidente de la Compañía de nacionalidad panameña denominada MINERA QUEBRADA FRIA S.A. según se desprende del documento que se acompaña como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad noruega, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase incorporar una que aparece el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARE-

CIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública la Compañía MINERA QUEBRADA FRIA S.A. de nacionalidad panameña, debidamente representada por el Señor Tore Birkeland, en su calidad de Presidente de la Compañía quien comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, a quien en adelante se la denominará como LA MANDANTE. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad noruega, con domicilio en la ciudad de QUITO SEGUNDA.- PODER GENERAL.- LA MANDANTE mediante el presente instrumento otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señorita Guadalupe Cando Noboa designándola como su Apoderada General a fin de que represente a LA MANDANTE en todos los negocios que a través de su Sucursal realizará en el Ecuador. La señorita Guadalupe Cando Noboa deberá representar a LA MANDANTE en juicio o fuera de juicio sea como actor o demandada y cumpliendo con las obligaciones respectivas, al tenor de lo dispuesto por los artículos seis y cuarentos veinte y cuatro de la Ley de Compañías del Ecuador. Dentro de juicio podrá comparecer por sí misma o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. En la ejecución del mandato, la señorita Guadalupe Cando Noboa podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la Compañía en el Ecuador. Sin que la siguiente enumeración limite las atribuciones del Apoderado General, pues más bien las ejemplifica, este tendrá las siguientes facultades: 1.- Establecer en el Ecuador una Sucursal de la Compañía, pudiendo para ello solicitar todos los documentos y peticiones necesarias, realizar el cambio de capital asignado, realizar el registro de la inversión extranjera y en general realizar todo lo necesario para el establecimiento de esta Sucursal. 2.- Contratar trabajadores, funcionarios y profesionales, pagar sus remuneraciones y terminar las relaciones laborales o de otra naturaleza con ellos y, finalmente, hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la Compañía. 3.- Adquirir para la Sucursal todo tipo de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones por cualquier modo y cualquier título. 4.- Disponer de los bienes inmuebles, derecho y acciones, traspasando su dominio, cedéndolos, constituir prenda, hipoteca u otra garantía sobre dichos bienes y cancelar la prenda, hipoteca o gravamen, previa autorización por escrito de LA MANDANTE. 5.- Celebrar todo tipo de contrato minero en especial contratos de operación y servicios. 6.- Efectuar actos de administración de la sucursal como pagar deudas y cobrar los créditos de la Compañía, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la casa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria. En los actos y contratos señalados en los numerados anteriores, con excepción del numeral cuarto, el Apoderado General podrá estipular plazos, intereses,inderos de inmuebles y más términos y condiciones que requieran. Este Poder confiere por lo expuesto las facultades legales necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías del Ecuador. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Jorge Paz Durini, Abogado con matrícula profesional número dos mil ochocientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. (firmado) señor Tore Birkeland. El Notario, (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez.
 A CONTINUACION LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITAN-

TES
MINERA QUEBRADA FRIA S.A.
ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MINERA QUEBRADA FRIA S.A.
 En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo las 9h00, en las oficinas del Estudio Jurídico Paz, Horowitz & Romderoux ubicado en la calle Whimper 1105 y Diego de Almagro, se reúnen los accionistas de la Compañía MINERA QUEBRADA FRIAS S.A. ZAPPA RESOURCES representada por el señor Tore Birkeland COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE ORO Y METALES CONAORO S.A. representada por el señor Fernando León Barba.
 Por encontrarse presentes todos los accionistas de la Compañía, conviene en constituir en sesión extraordinaria al amparo de lo dispuesto en el artículo octavo numeral cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía para tratar el único punto del orden del día.
 - Conocimiento y Resolución respecto de la apertura de una sucursal de la Compañía en Ecuador, asignación de Capital y designación de Apoderado General.
 Se designa al doctor Jorge Paz Durini para que presida la Junta de Accionistas en calidad de Presidente ad-hoc y actúa como Secretario la señorita Guadalupe Cando Noboa. El Presidente de la Junta dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.
 - Conocimiento y Resolución respecto de la apertura de una sucursal de la Compañía en Ecuador, asignación de capital y designación de Apoderado General.
 El señor Tore Birkeland propone por considerar conveniente a los intereses de la Compañía establecer una Sucursal de la Compañía MINERA QUEBRADA FRIA S.A. en el Ecuador.
 Luego de un intercambio de opiniones, los accionistas deciden por unanimidad autorizar el establecimiento de una Sucursal de la Compañía MINERA QUEBRADA FRIA S.A. en el Ecuador, la misma que tendrá como objeto social la actividad minera en todas sus fases: la exploración y explotación minera, la extracción, desarrollo, fundición, tratamiento, refinamiento u otras clases de preparación para el mercado; transporte, venta y comercialización, o cualquier otra disposición de toda clase de metales y minerales y sus derivados, y subproductos de los mismos: procesar, combinar, cambiar su forma, manufacturar y efectuar todas las demás acciones necesarias y deseables para convertir dichos minerales y metales, derivados y subproductos y otras materias que se requieran en productos fabricados a granel o empaquetados y listos para el consumo y uso y para su comercialización al por mayor o al por menor, ya sea directamente o a través de otros medios de comercialización y distribución.
 Para el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Quito, se asigna como capital de la Sucursal la suma de cincuenta millones de sucres.
 Además, La Junta de Accionistas decide nombrar a la señorita Guadalupe Cando Noboa como Apoderado General y Representante Legal de la Sucursal en el Ecuador, y se autoriza al señor Tore Birkeland, Presidente de la Compañía para que otorgue dicho Poder.
 Habiéndose tratado el único punto del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta.
 Reinstalada la sesión, el Secretario procede a dar lectura a la presente Acta, la misma que es aprobada por los Señores accionistas presentes. Siendo las 10h30, el Presidente declara clausurada la sesión disponiendo que se incorporen al expediente los documentos que tuvieron relación con ella.
 Tore Birkeland
 ZAPPA RESOURCES
 Fernando León
 CONAORO S.A.
 Jorge Paz Durini
 PRESIDENTE AD HOC
 Guadalupe Cando
 SECRETARIO
 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER GENERAL.- OTORGADO POR LA CIA. MINERA QUEBRADA FRIA S.A. A FAVOR DE LA SRTA. GUADALUPE CANDO

NOBOA, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.
RAZON.- Mediante Resolución N° 95.1.1.1.03601, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 7 de noviembre del presente año, se concedió permiso para operar en el Ecuador a la Compañía Extranjera "MINERA QUEBRADA FRIA S.A." y fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera pertenecientes a dicha compañía protocolizados ante mí con fechas 12 de septiembre de 1995 y 18 de octubre de 1995. Tomé nota de este particular al margen de las respectivas protocolizaciones. Quito, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
 Quito, a 16 Nov. 1995
 Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL
 la/718
PODER LEGAL
 La Compañía Electronica de SAM-SUNG, Sociedad constituida de acuerdo con las leyes de la República de Corea, domiciliada en 250-2-Ka, Taepyeong-Ro, Chung-ku, en la ciudad de Seoul, Corea, por medio de su gerente y Representante legal, el Sr. Kwang-HoHo, Kim, por medio del presente documento da por general, amplio y suficiente como en derecho se requiere y representación legal a favor del señor Luis Antonio Arias Vilalba, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contra-

tar y obrar de lder que requieran antes plenos CE-95- La Emplacación con todos los y o ser adj y realice a n el total inclusi zas, gr rias. Se le c facilita las pericula a eventua y para e tor y de anted presam en los a de la L nas; es sa los a hayan c la Replante deman contrati queda enumer dgo de riano. Atentan Luis An Repres Samsu a contri sulado Regist CERTIF

REP. SUPERINT. SUP



DE LA ES DE AUMENTO I DE DE REPI EZOC

Se comunica al
 REPRESENTAC
 DA. aumentó su
 reformó sus este
 otorgada ante e
 cantón Quito el
 Fue aprobada p
 Compañías m
 95.1.1.1.03603 c
 El capital actual
 dido en 3.000 pa

Quito, 7 Nov. 19

Dr. Víctor
SECRE